

DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR CONTRA LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM.

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (REPARTO).

Montería (Córdoba).

ELIAS JOSÉ DIAZ REBOLLEDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.882.489 expedida en Montería (Córdoba), domiciliado y residenciado en Montería (Córdoba), en ejercicio del artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y en mi calidad de LIDER COMNAL DE EDMUNDO LÓPEZ 1, respetuosamente acudo a su Despacho para presentar **DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR** contra la empresa AFINIA GRUPO EPM, con domicilio principal en la carrera 2. No. 45 – 219, barrio Industrial de la ciudad de Montería (Córdoba), representada legalmente por su señor Gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación personal. Esto a fin de tener acceso a un servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma eficiente. El servicio público de energía eléctrica existe en el BARRIO EDMUNDO LÓPEZ 1: TRANSVERSALES 22 Y 23 – CALLES 9 Y 10, pero en forma muy deficiente.

HECHOS.

El 14 de septiembre del año 2.015 presentamos un derecho de Petición a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. informando a la citada empresa sobre el estado de las redes que parecían más bien unas Telarañas, todas con nidos de aves, exigimos en ese momento un nuevo Transformador. Como no prestaron atención a la problemática, entonces presentamos un nuevo escrito el 20 de mayo de 2021 ante la empresa AFINIA GRUPO EPM solicitando cambio de TRANSFORMADOR porque el que está actualmente no da basto por la elevada recarga de energía eléctrica que debe suministrar; pedimos un mantenimiento de redes eléctricas que conducen la energía eléctrica al sector antes enunciado, pues un nido de gallinas le queda pequeño al cableado totalmente enredado, ya que hay muchas personas que no pagan energía eléctrica y bajan cables de los postes y del cableado eléctrico que pasa por el sector. Además de que este cableado eléctrico nunca se le ha hecho mantenimiento, **SU CAMBIO ES URGENTE** para que se pueda prestar un servicio eficiente a la comunidad que represento. Solicité un estudio de la problemática de un sector del barrio LAS AMERICAS, más exactamente las viviendas ubicadas en la CARRERA 24 D de esta ciudad, quienes también están tomando la energía eléctrica del TRANSFORMADOR que ya no da más.

Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2021 la empresa AFINIA GRUPO EPM decretó la apertura de período de pruebas por el término de 30 días hábiles entre el 2 de junio y el 16 de julio de 2021. Decretó una visita técnica por el área de mantenimiento.

Señor Juez, hoy estamos a 26 de julio de 2021 y no hemos visto un funcionario de AFINIA GRUPO EPM ni en fotos, pero el de la factura sí llega puntualmente a todas las viviendas.

La quema de electrodomésticos es diaria y no hay quien responda por estos hechos. Nos hemos dirigido a la Administración Municipal de Montería (Córdoba) a tocar puertas y no somos siquiera atendidos por el señor Alcalde actual; nos remitieron a las Oficinas de Planeación Municipal de Montería (Córdoba) y un Ingeniero nos dijo que eso le competía a la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

Es un irrespeto para con la comunidad del barrio EDMUNDO LÓPEZ 1 (TRANSVERSALES 22 Y 23 – CALLES 9 Y 10). Nos tienen como se dice en nuestro adagio popular: BAILANDONOS EL INDIO.

Para concluir con los hechos, señor Juez, es de precisar que los ciudadanos residentes en el sector en mención, sentimos la desprotección del Estado respecto a una eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica -motivo de esta Acción Popular- por parte de la entidad demandada. Lo grave y triste del asunto es que esta empresa, aunque es consciente de la problemático que nos aqueja actualmente, no toma las medidas necesarias y conducentes para prestar un servicio óptimo y eficiente de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta Acción Popular en el **artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 472 de 1.998**. La Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Estado de Derecho debe garantizar los derechos ciudadanos y el acceso directo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En el caso que nos ocupa se trata del servicio de energía eléctrica y por lo que ha sucedido, se desdibuja el concepto y la razón de ser de un Estado de Derecho garante de los derechos ciudadanos por cuanto se violan y vulneran derechos fundamentales a una comunidad de estrato 1, de tener acceso a un servicio de energía eléctrica oportuno y eficiente.

Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 136 de la Ley 142 de 1.994.

Concepto de falla en la prestación del servicio. La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, **falla en la prestación del servicio.**

DERECHOS VIOLADOS.

La no prestación en forma eficiente y oportuna de un servicio público domiciliario de energía eléctrica en el barrio EDMUNDO LÓPEZ 1: TRANSVERSALES 22 Y 23 – CALLES 9 Y 10, vulnera derechos e intereses colectivos al goce de un **ambiente sano**, a la **seguridad**, ya que no se tiene acceso a una infraestructura que garantice el acceso pleno al citado servicio.

PRETENSIONES.

Se ordene a la empresa AFINIA GRUPO EPM como entidad prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el municipio de Montería (Córdoba), la ejecución de trabajos tendientes al cambio del Transformador por otro de mayor cobertura de energía eléctrica en el sector EDMUNDO LÓPEZ 1: TRANSVERSALES 22 Y 23 – CALLES 9 Y 10. Montería (Córdoba).

Se ordene a la empresa AFINIA GRUPO EPM como entidad prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el municipio de Montería (Córdoba), la ejecución de trabajos tendientes al cambio de redes a fin de que normalice el servicio de energía eléctrica en el sector EDMUNDO LÓPEZ 1: TRANSVERSALES 22 Y 23 – CALLES 9 Y 10. Montería (Córdoba).

Ello implica quitar las Telarañas de cableado eléctrico que impiden la prestación de un servicio óptimo y eficiente de energía eléctrica.

Se haga un estudio de la problemática de un sector del barrio LAS AMERICAS, más exactamente las viviendas ubicadas en la CARRERA 24 D de esta ciudad, quienes también están tomando la energía eléctrica del TRANSFORMADOR ubicado en el sector antes enunciado y que ya no da para más energía eléctrica.

COMPETENCIA.

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto y el domicilio de las Partes, para conocer del presente proceso.

ANEXOS.

Solicito al señor Juez que se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

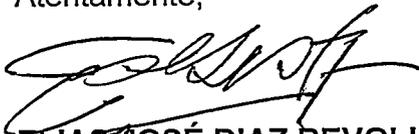
- 1.) COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ACCIONANTE.
- 2.) DERECHO DE PETICIÓN ANTE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
- 3.) DERECHO DE PETICIÓN ANTE AFINIA GRUPO EPM.
- 4.) RESPUESTA DE AFINIA GRUPO EPM.
- 5.) FOTOGRAFÍAS QUE MUESTRAN EL MAL ESTADO DE LAS REDES CONDUCTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR MATERIA DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.
- 6.) FACTURAS DE USUARIOS DEL SECTOR PARA MAYOR UBICACIÓN DEL SECTOR.

NOTIFICACIONES.

AFINIA GRUPO EPM: Correo electrónico para notificaciones judiciales:
notificacionesjudicialesepm@epm.com.co

LA PARTE ACCIONANTE:
DIAGONAL 10. No. 21 – 23. EDMUNDO LÓPEZ 1. MONTERÍA (CÓRDOBA).
Correo Electrónico:
elijodire@hotmail.com

Atentamente,



ELÍAS JOSÉ DIAZ REVOLLEDO.
Cédula de Ciudadanía No. 6.882.489.
Celular No. 3107040507.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

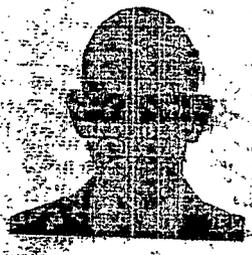
NÚMERO 6.882.489

DIAZ REBOLLEDO

APELLIDOS
ELIAS JOSE

NOMBRES

[Handwritten signature]



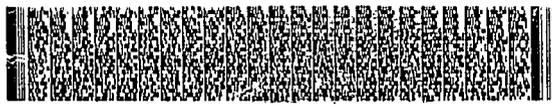
FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1960
PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
09-ABR-1979 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



R-1300100-01060596-M-0006882489-20190208 Q064442448A 1 51680024

Montería Septiembre 14 de 2015
2 - c.

6

Señor: Milton Ing. y

Gerente

Empresa Electro Caribe
Montería

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	
CAP MONTERIA	
CORDOBA NORTE	
RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION	
Fecha de recibo:	14-09-2015
Nº de radicación:	DE 4110201519158
Nº de folios:	11 folios
Dir. Notif.:	06 IP # 21-23
Funcionario Receptor:	Jessia Ruiz

Referencia: Cuenta interna N° NIO. 4493507

yo Elias Diaz Fabbledo

persona mayor de edad con domicilio permanente en esta ciudad identificado como aparece después de mi escrito firma en el presente informe y obrando como usuario del servicio público domiciliario que presta su Empresa.

perpetuamente me dirijo a su despacho con el fin de Elevar la siguiente petición, conforme lo dispone el artículo 23 de la constitución nacional, artículo 153 y 158 de la Ley 142 de 1994 artículo 127 del decreto 2150 de 1995 y artículo 9 del decreto 2223 de 1996 por las razones de hecho y derecho que mencionare a continuación.

ademas, Ley 1430 del 2011, 22 octubre.

Clausulas Abiertas. Capítulo III Art 42, 43 y 44

Caso: hoy ya es el Segundo el primer
asunto fue Radicado 411020150893 del
19 de mayo 2015

7

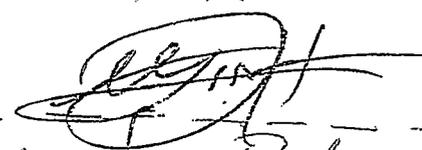
destacó Repuesta administrativa por que
la petición no fue verificable sec-
ndariamente de frente a la comuni-
dad. Una Cosa que pasan en el
Carro y otra que sustenten la falencia
que hay todavía podemos las
familias Residentes en Edmundo Lopez
uno, en cada poste es una trampa-
de fotos, nidos de aves y como
si fuera poco Conexiones frauden-
tas. asulfadas y otros sectores
anexados, somos 135 familias
con un transformador fuera de
tiempo (uso). Somos usuarios
que pagamos. pero el servicio
es pésimo no sabemos que
hacer. Estamos contentos con
Repuestas injustificadas si pud(3)
permiten haber un cuerpo. y todos
nos parecemos Aldia

Peticiones;

8

- 1 que nos monten Otro Transformador nuevo que genere Energía Solvente a los Sectores de la Diag = 11 a la 23 y 22
- 2 que nos Cambien los Obsoletos Cables. V.ajo, por transueto
- 3 que todo lo hagamos de frente al presente y la Comunidad.

Requerir; Téngase Como soporte de mi reclamación las que Obren en los Archivos magnéticos y documentales de la Empresa y las siguientes que Citara: Graficos y peribos, fotografías Estudios del Alto Voltaje y otros me 3. una Recorrida Virgule. 1146. milhas presente y Usados. Manuel Carrasquel.

Atentamente
Firma 

Nombres y apellidos Elias Diaz Fajardo

@6882489 de Monteria -

Dirección Transv 2: Diag = 11 # 21-23 Ed Lopez
TEL.

@L-3107040507

DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM.

Montería 20 de mayo de 2021.

Caribonar de la Costa S.A.S. ESP
202160053356
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERORE4110202110301
Asunto: 02 QUILJA Folios: 19
Oficina: Montería-Córdoba Norte



Señores
AFINIA GRUPO EPM.
Montería – Córdoba.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

ELIAS JOSÉ DIAZ REVOLLEDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.882.489, con domicilio y residencia en el barrio EDMUNDO LÓPEZ 1 en la ciudad de Montería (Córdoba), en mi calidad de líder comunal de un sector del barrio EDMUNDO LÓPEZ 1 de esta ciudad, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente elevo ante ustedes la siguiente

PETICIÓN.

*Se ordene una visita técnica al sector que comprende las TRANSVERSALES 22 y 23. CALLES 9 y 10. BARRIO EDMUNDO LÓPEZ 1. Montería (Córdoba), a fin de que se cercioren de la pésima prestación del servicio de energía eléctrica en el citado sector, debido al TRANSFORMADOR que está destinado para la citada comunidad, el cual no da ya basto por la elevada recarga de energía eléctrica que debe suministrar.

PALABRAS MAS, PALABRAS MENOS, SOLICITAMOS EL CAMBIO DEL TRANSFORMADOR QUE SUPLE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LAS TRANSVERSALES 22 Y 23. CALLES 9 Y 10 DEL BARRIO EDMUNDO LÓPEZ1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA (CÓRDOBA).

Señalo como punto de referencia los suministros con NIC:

4494366 – 4555442 – 4494370 – 7789943 – 4493507 – 7681036 – 4494367 – 7596681 – 4494454 – 4493511 – 6565811 – 4495089 – 4494505.

* Se le haga mantenimiento a las redes eléctricas que conducen la energía eléctrica al sector antes enunciado, pues un nido de gallinas le queda pequeño al cableado totalmente enredado, ya que hay muchas personas que no pagan energía eléctrica y bajan cables del poste y del cableado eléctrico que pasa por el sector. Además de que este cableado eléctrico nunca se le ha hecho mantenimiento, **su cambio es urgente** para que se pueda prestar un servicio eficiente a la comunidad que represento.

* Se estudie la problemática de un sector del barrio LAS AMERICAS, más exactamente las viviendas ubicadas en la CARRERA 24 D de esta ciudad, quienes

también están tomando la energía eléctrica del TRANSFORMADOR que ya no da más.

Haciendo memoria de los hechos, en el año 2015 ya nos habíamos dirigido a ELECTRICARIBE S.A E.S.P. a través de derecho de petición, poniendo en conocimiento lo enredado del cableado eléctrico e hicieron caso omiso a nuestra problemática.

Ahora con la nueva empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la ciudad de Montería (Córdoba), esperamos que nos colabore con un servicio eficiente y de buena calidad. Ya estamos cansados de tanta quema de electrodomésticos, los cuales no se indemnizan al usuario.

CONSIDERACIONES LEGALES DE NUESTRA PETICIÓN.

El Derecho de Petición fue consagrado por el Constituyente del 91 como derecho fundamental en el artículo 23 según el cual *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.

La petición elevada por esta comunidad constituye el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en la Constitución de 1991, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dentro de las muchas jurisprudencias proferidas por nuestro Tribunal Constitucional, en la Sentencia T-501 de 2009, se señaló que:

"...Las características generales del derecho de petición han sido resumidas y reiteradas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, conforme a lo cual podemos identificar como componentes esenciales de este: (i) la contestación pronta y oportuna de las peticiones, que deberán ser resueltas de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado¹; (ii) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, y no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (iii) la respuesta debe ser efectivamente comunicada al peticionario, lo cual debe ser demostrado por quien tiene a su cargo el cumplimiento de esa obligación.

La Corte ha expresado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario (Sentencias T-1160A/01 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, T-581/03 M.P. Rodrigo Escobar Gil); es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea (Sentencia T-220/94 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la

petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta (Sentencia T-669/03 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

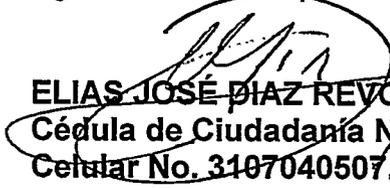
ANEXOS.

Facturas de habitantes del sector.
Derecho de petición presentado en fecha 14 de septiembre de 2015.

NOTIFICACIONES.

DIAGONAL 10. No. 21 – 23. EDMUNDO LÓPEZ 1. MONTERÍA (CÓRDOBA).

Agradeciendo una pronta atención,


ELIAS JOSÉ DIAZ REVOLLEDO.
Cédula de Ciudadanía No. 6.882.489.
Celular No. 3107040507.



Cartagena, 02/06/2021

Señor
ELIAS JOSE DIAZ REVOLLEDO
DIAGONAL 10 No. 21 - 23 EDMUNDO LOPEZ 1 MONTERIA CORDOBA
Telefono:3107040507

Asunto: Auto de apertura periodo probatorio
NIC 4494366
Caso número 202170145186
Radicado número RE4110202110301

Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P, en atención al asunto y considerando:

Que para darle una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, que permitan investigar y llegar a las causas probables, se hace necesario la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011.

Nuestra Empresa decide:

Primero: Decretar la apertura de período de pruebas por el término de 30 días hábiles, entre el 2 de Junio de 2021 y el 16 de julio de 2021.

Segundo: Practicar la prueba visita técnica por parte del área de mantenimiento para verificar en terreno el estado de los elementos de red.

Tercero: Después del vencimiento del periodo probatorio, se reanudarán los términos para resolver la PQR.

Atentamente,

Mayda Gomez

MAYDA GOMEZ CABALLERO
Coordinadora Central de Escritos

L.P.	
Nº: 806	
Pie del	
Cartagena	
E.C. No. 112	
www.lc	
No. G:	
Orden i	02:
Remite	
CARIBE	
SAS E	
Código l	
Destinat	
11278	
ELIAS	
DIAG	
MONT	
CORD	
Código P	
Fecha:	2
Valor:	6
<input type="checkbox"/>	DI
<input type="checkbox"/>	DJ
<input type="checkbox"/>	NI

Total a pagar mes:	\$ 90.270
Total documento por pagar:	\$4.476.530
Fecha pago oportuno:	24/05/2021
Suspensión a partir de:	25/05/2021
No. Facturas vencidas:	49
Saldo anterior:	\$ 4.386.260
Fecha emisión:	15/05/2021
Documento equivalente No.:	41102105077010
ID. de Cobros:	4494366244 - 95

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago MORELO VITOLA ALVARO	Dirección de suministro TR 22 9A-90 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA 75697CO-TR 22 NR 10-90(0003-6718-0071
Usuario o suscriptor MORELO VITOLA ALVARO	Dirección de Envío TR 22 9A-90 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	



Resumen facturación mes

Periodo facturado

16/04/2021 - 15/05/2021

Energía

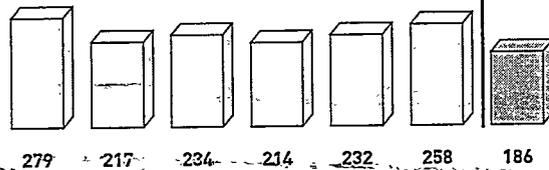
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 7,88

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador de servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

13

Canales virtuales de atención

Línea Afinia 115
(035) 350 0444
01 8000 919191

Descárgala en:

Afiniapp

[afinia.com.co](#)
Encuentra nuestros servicios y transacciones en línea.

Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago):

4494366

ID de Cobro: 4494366244 - 95 / Titular: MORELO VITOLA ALVARO

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
50	\$ 4.476.530

Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el dur 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
24/05/2021	\$ 90.270



[415]7709998169074[8020]449436624409401[3900]0004476530[96]120210524

Alina Rof
Representante Legal



[415]7709998169074[8020]44943662440950[3900]0000090270[96]120210524

NIU: 17830154
 Call Center: 115 - 0353500444
 Dirección: K 2 C 48 esquina Montería - Tel: 115

TRM: 4555442

Total a pagar mes: \$ 68.340
 Total documento por pagar: \$ 68.340
 Fecha pago oportuno: 24/05/2021
 Suspensión a partir de: 25/05/2021
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 15/05/2021
 Documento equivalente No.: 41102105076896
 ID. de Cobros: 4555442241 - 49

Titular de Pago
 DIAZ CARLOS

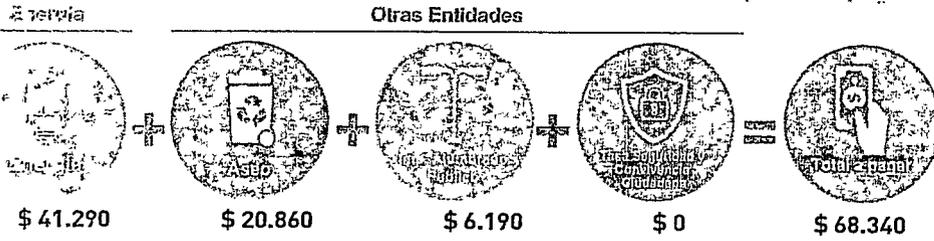
Usuario o suscriptor
 DIAZ CARLOS

Estrato/Clasificación
 Resid. Estrato 1 E.Carib

Dirección de suministro
 TR 22 9A-103
 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
 MONTERIA
 180697CO-TR 22 NR 10-103(0003-6718-00)

Dirección de Envío
 TR 22 9A-103
 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
 MONTERIA
 MONTERIA

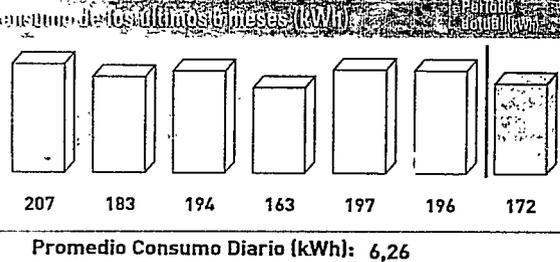
Periodo facturado 16/04/2021 - 15/05/2021



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

14

Para mayor información consulte www.afinia.com.co



Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

Canales virtuales de atención

Descárgala en:

afiniacom.co
 Encuentra todos los servicios
 y asociaciones al alcance de tu mano

Línea Afinia 115
 (035) 350 0444
 01 8000 919191

Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 4555442

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos facturados	Total de documentos por pagar
1	\$ 68.340

Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar
24/05/2021	\$ 68.340



Mano Real
 Pagamiento Legal



IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000007151 - 4110 - 0001 - 0745 - 002800

Total a pagar mes: \$ 56.270
Total documento por pagar: \$5.972.640
Fecha pago oportuno: 24/03/2021
Suspensión a partir de: 25/03/2021
No. Facturas vencidas: 72
Saldo anterior: \$ 5.916.370
Fecha emisión: 16/03/2021
Documento equivalente No.: 41102103077276
ID. de Cobros: 4494370198 - 66

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago VILLADIEGO SERPA LUIS DARIO	Dirección de suministro TR 22 9A-109 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA 75701CO-TR 22 NR 10-108(0003-6718-007
Usuario o suscriptor VILLADIEGO SERPA LUIS DARIO	Dirección de Envío TR 22 9A-109 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	

Resumen facturación mes

Periodo facturado: 12/02/2021 - 16/03/2021

Energía

Otras Entidades



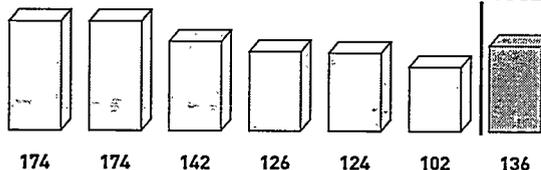
El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que CARIBEMAR genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 4,73

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

15



Línea Afinia

En Afinia tenemos una nueva marcación para ofrecerte soluciones eficientes.



Reporte de daños 115

Gratis desde teléfonos fijos y celulares Claro, Movistar y Tigo.

Atención comercial

035 350 0444 celulares.
01 8000 919191 telefonía fija local y nacional.

Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 4494370

ID de Cobro: 4494370198 - 66 / Titular: VILLADIEGO SERPA LUIS DARIO

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
73	\$ 5.972.640

Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
24/03/2021	\$ 56.270



(415)7709998169074(8020)44943701980620(3900)0005972640(96)120210324

Alcira Rojas
Representante Legal



(415)7709998169074(8020)44943701980660(3900)0000056270(96)120210324

Efectivo unido

afinia
Grupo-epm

Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P
NIU: 20051067
Call Center: 115 - 0353500444
Dirección: K 2 C 48 esquina Montería - Tel: 115

NIC: 7789943

Total a pagar mes: \$ 328.420
Total documento por pagar: \$328.420
Fecha pago oportuno: 22/01/2021
Suspensión a partir de: 23/01/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 16/01/2021
Documento equivalente No.: 41102101075956
ID. de Cobros: 7789943058 - 11

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago:
DIAZ REVOLLEDO ELIAS JOSE

Usuario o suscriptor:
DIAZ REVOLLEDO ELIAS JOSE

Estrato/Clasificación:
Resid. Estrato 1 E.Carib

Dirección de suministro:
DG 10 21-23 APTO 01
BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
MONTERIA
74793CO-DG 11 NR 21-23(0003-6718-0054)

Dirección de Envío:
DG 10 21-23 APTO 01
BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
MONTERIA
MONTERIA



Resumen facturación mes

Periodo facturado

17/12/2020 - 16/01/2021

Energía

Otras Entidades



Energía

\$ 285.580



Aseo

\$ 0



Imp. Alumbrado Público

\$ 42.840



Tasa Seguridad y Convivencia Ciudadana

\$ 0



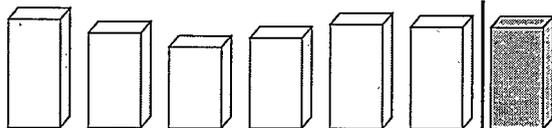
Total a pagar

\$ 328.420

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 19,12

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

16



Línea Ética

Contacto Transparente

01-8000-522-955

Reporta actos indebidos

afinia
Grupo-epm

000000000006840 - 4110 - 0001 - 0745 - 002850

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

NIC: 4493507

Total a pagar mes: \$ 84.710
Total documento por pagar: \$84.710
Fecha pago oportuno: 22/01/2021
Suspensión a partir de: 23/01/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 16/01/2021
Documento equivalente No.: 41102101075955
ID. de Cobros: 4493507232 - 12

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago: DIAZ REVOLLEDO ELIAS JOSE
Usuario o suscriptor: DIAZ REVOLLEDO ELIAS JOSE
Estrato/Clasificación: Resid. Estrato 1 E.Carib
Dirección de suministro: DG 10 21-23 BARRIO EDMUNDO LOPEZI MONTERIA 74793CO-DG 11 NR 21-23(0003-6718-0054)
Dirección de Envío: DG 10 21-23 BARRIO EDMUNDO LOPEZI MONTERIA MONTERIA



Resumen facturación mes

Periodo facturado: 17/12/2020 - 16/01/2021

Energía

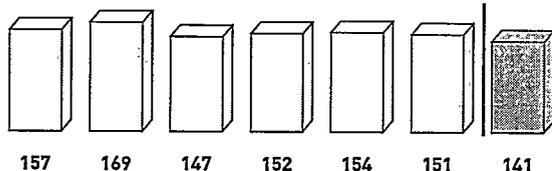
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 4,97

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de la suspensión.

17



Línea Ética

Contacto Transparente

01-8000-522-955

Reporta actos indebidos

Total a pagar mes: \$ 36.700
Total documento por pagar: \$36.700
Fecha pago oportuno: 24/03/2021
Suspensión a partir de: 25/03/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 16/03/2021
Documento equivalente No.: 41102103077310
ID. de Cobros: 7681036086 - 81

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago JAYK DIAZ CARLOS ELIAS	Dirección de suministro DG 10 22-6 APTO 01 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA DG10 ENTRE TR22 Y TR23 ESQ
Usuario o suscriptor JAYK DIAZ CARLOS ELIAS	Dirección de Envío DG 10 22-6 APTO 01 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	

Telesco

Resumen facturación mes

Periodo facturado 12/02/2021 - 16/03/2021

Energía

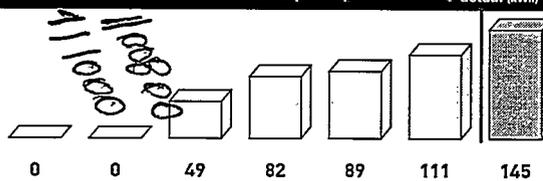
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 1,86

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

18



Línea AFINIA

En AFINIA tenemos una nueva **marcación** para ofrecerte soluciones eficientes.



Reporte de daños 115

Gratis desde teléfonos fijos y celulares Claro, Movistar y Tigo.

Atención comercial

035 350 0444 celulares.
01 8000 919191 telefonía fija local y nacional.

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago DIAZ REBOYEDO ELIAS	Dirección de suministro TR 22 9A-100 APTO 01 BARRIO EDMUNDO LOPEZ 1 MONTERIA 75700CO-TR 22 NR 10-100(0003-6718-007
Usuario o suscriptor DIAZ REBOYEDO ELIAS	Dirección de Envío TR 22 9A-100 APTO 01 BARRIO EDMUNDO LOPEZ 1 MONTERIA MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	

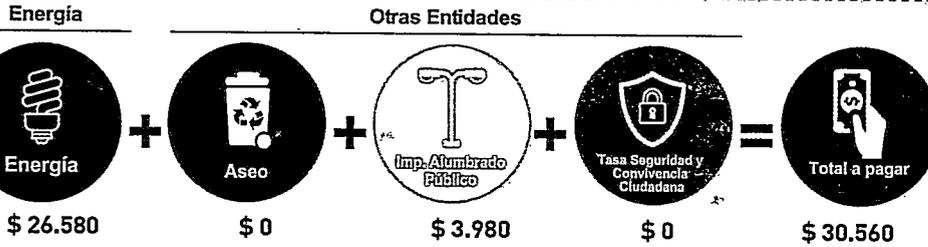


Total a pagar mes: \$ 30.560
Total documento por pagar: \$30.560
Fecha pago oportuno: 19/02/2021

Suspensión a partir de: 20/02/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 12/02/2021
Documento equivalente No.: 41102102077455
ID. de Cobros: 7596681105 - 25

Resumen facturación mes

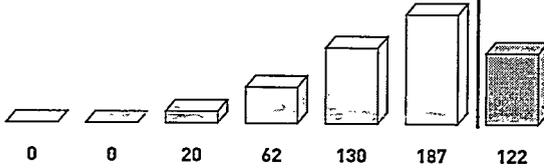
Periodo facturado: 16/01/2021 - 12/02/2021



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 2,16

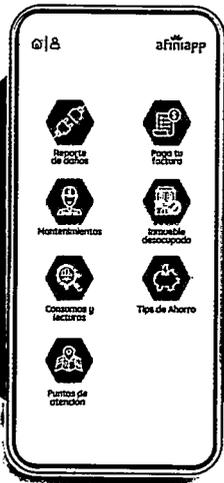
Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 077/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

20



Ya puedes descargar gratuitamente nuestra app

afiniapp

Búscala en:



afinia
Grupo-epm

Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

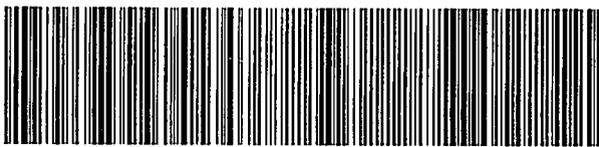
NIC (Referencia de Pago): 7596681

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor de colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 30.560

ID de Cobro: 7596681105 - 25 / Titular: DIAZ REBOYEDO ELIAS
Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de Impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
19/02/2021	\$ 30.560



(41517709998169074(8020)75966811050250(3900)0000030560(96)20210219

Alcira Restrepo
Representante Legal



(41517709998169074(8020)75966811050250(3900)0000030560(96)20210219

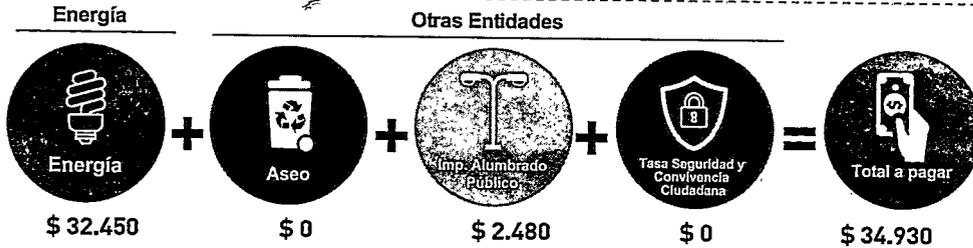
Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago LOPEZ DE F AURENCIA	Dirección de suministro TR 23 9A-73 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA 75788CO-TR 23 NR 10-73[0003-6718-0075]
Usuario o suscriptor LOPEZ DE F AURENCIA	Dirección de Envío TR 23 9A-73 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	

Total a pagar mes:	\$ 34.930
Total documento por pagar:	\$34.930
Fecha pago oportuno:	23/04/2021
Suspensión a partir de:	24/04/2021
No. Facturas vencidas:	0
Saldo anterior:	\$ 0
Fecha emisión:	16/04/2021
Documento equivalente No.:	41102104076202
ID. de Cobros:	4494454238 - 34

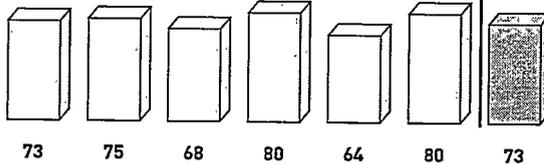
Resumen facturación mes

Periodo facturado: 16/03/2021 - 16/04/2021



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 2,42

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 138/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según la establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

 29

En la presente factura se incluye el valor correspondiente al cobro de los materiales asociados a las actividades realizadas en su suministro de periodos anteriores. De requerir información adicional, lo invitamos comunicarse a la línea de atención marcando al 115. Contra este acto de facturación proceden las reclamaciones y recursos de los que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

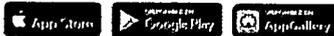
afiniapp

Energía en tus manos

Disfruta poder tener la energía en tus manos desde cualquier lugar con nuestra aplicación, descárgala y conócela ya.

#QuédateEnCasa

Descárgala en:



Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea AFINIA 115

NIC (Referencia de Pago): 4494454

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 34.930

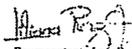
ID de Cobro: 4494454238 - 34 / Titular: LOPEZ DE F AURENCIA

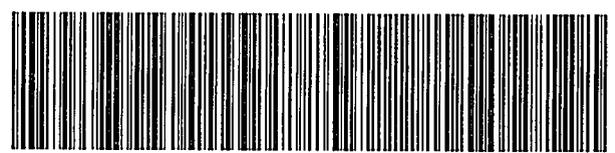
Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
23/04/2021	\$ 34.930



[415]7709998169074[8020]44944542380340[3900]0000034930[96]20210423


Representante Legal



[415]7709998169074[8020]44944542380340[3900]0000034930[96]20210423

0000000000006410 - 4110 - 0001 - 0745 - 004020
IMPRESO POR RICOR COLOMBIA S.A.

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago GENESS SIMON	Dirección de suministro DG 10 22-23 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA 74797CO-DG 11 NR 22-23(0003-6718-0077)
Usuario o suscriptor GENESS SIMON	Dirección de Envío DG 10 22-23 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	



Total a pagar mes: \$ 33.590
Total documento por pagar: \$33.590
Fecha pago oportuno: 24/03/2021
Suspensión a partir de: 25/03/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 16/03/2021
Documento equivalente No.: 41102103077317
ID. de Cobros: 4493511244 - 53

Resumen facturación mes

Periodo facturado

12/02/2021 - 16/03/2021

Energía

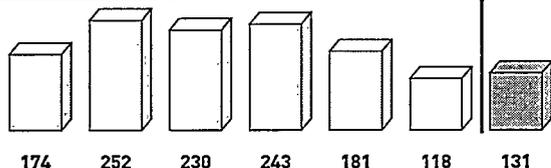
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 6,73

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Handwritten marks: a circle and the number 22.



Línea Afinia

En Afinia tenemos una nueva marcación para ofrecerte soluciones eficientes.



Reporte de daños 115

Gratis desde teléfonos fijos y celulares Claro, Movistar y Tigo.

Atención comercial

035 350 0444 celulares.
01 8000 919191 telefonía fija local y nacional.

NIC: 6565811

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
PICON YAKELIN

Usuario o suscriptor

PICON YAKELIN

Estrato/Clasificación

Resid. Estrato 1 E.Carib

Dirección de suministro
 CR 25 5-49
 URB. LAS AMERICA
 MONTERIA

Dirección de Envío
 CR 25 5-49
 URB. LAS AMERICA
 MONTERIA
 MONTERIA



Total a pagar mes: \$ 54.160
Total documento por pagar: \$54.160
 Fecha pago oportuno: 28/12/2020
 Suspensión a partir de: 29/12/2020
 No. Facturas vencidas: 0
 Saldo anterior: \$ 0
 Fecha emisión: 18/12/2020
 Documento equivalente No.: 41102012079470
 ID. de Cobros: 6565811206 - 74

Resumen facturación mes

Periodo facturado

18/11/2020 - 18/12/2020

Energía

Otras Entidades



Energía

\$ 48.480



Aseo

\$ 0



Imp. Alumbrado
Público

\$ 5.680



Tasa Seguridad y
Convivencia
Ciudadana

\$ 0



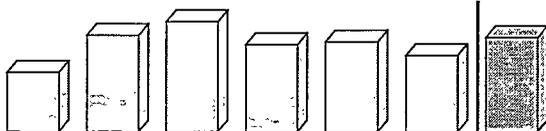
Total a pagar

\$ 54.160

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



110 178 203 161 166 141 174

Promedio Consumo Diario (kWh): 5,16

Información regulatoria

Conforme lo establece la Resolución CREG 010 de 2020, Caribemar procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREG 097 de 2008, con base en la información reportada por el OR en el año 2019. Producto de lo anterior, Caribemar continúa utilizando el esquema de incentivos de la Resolución CREG 097 de 2008, por lo que ha aplicado el valor de -11,98 \$/kWh, correspondiente a la suma del incentivo acumulado del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2019. El incentivo se aplica en la componente de distribución (D), la cual presentó una disminución de 10,73 \$/kWh por efecto de las demás otras variables del mercado.

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

23



La Navidad se vive en familia con Afinia:

Gracias por permitirnos llegar hasta tu hogar con la buena energía que nos identifica.

Afinia y el Grupo EPM te desea una feliz Navidad y un próspero Año Nuevo.

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
SR CAUSIL HOYOS RUBY MARGOT

Usuario o suscriptor
SR CAUSIL HOYOS RUBY MARGOT

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 1 E.Carib

Dirección de suministro
TR 22 9A-105
**BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
MONTERIA
76473C0-TR 22 NR 10-105(0003-6718-005**

Dirección de Envío
TR 22 9A-105
**BARRIO EDMUNDO LOPEZ I
MONTERIA
MONTERIA**



Total a pagar mes: \$ 122.000
Total documento por pagar: \$122.000
Fecha pago oportuno: 24/03/2021

Suspensión a partir de: 25/03/2021
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 16/03/2021
Documento equivalente No.: 41102103077167
ID. de Cobros: 4495089238 - 73

Resumen facturación mes

Periodo facturado

12/02/2021 - 16/03/2021

Energía

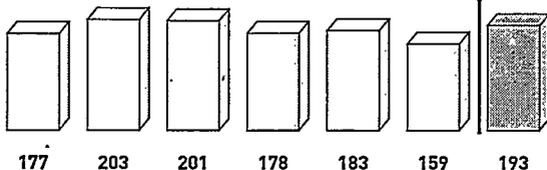
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 6,19

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



Línea Afinia

En Afinia tenemos una nueva marcación para ofrecerte soluciones eficientes.



Reporte de daños 115

Gratis desde teléfonos fijos y celulares Claro, Movistar y Tigo.

Atención comercial

035 350 0444 celulares.

01 8000 919191 telefonía fija local y nacional.

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago GODIN PERNETH MERYS	Dirección de suministro DG 10 21-12 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA 75843CO-DG 11 NR 19-22(0003-6718-0053
Usuario o suscriptor GODIN PERNETH MERYS	Dirección de Envío DG 10 21-12 BARRIO EDMUNDO LOPEZ I MONTERIA
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 1 E.Carib	



Total a pagar mes: \$ 45.470
Total documento por pagar: \$270.430
Fecha pago oportuno: 23/04/2021
Suspensión a partir de: 24/04/2021
No. Facturas vencidas: 7
Saldo anterior: \$ 224.960
Fecha emisión: 16/04/2021
Documento equivalente No.: 41102104076070
ID. de Cobros: 4494505235 - 14

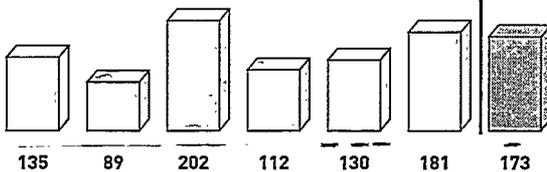
Resumen facturación mes

Periodo facturado: 16/03/2021 - 16/04/2021



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 4,66

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

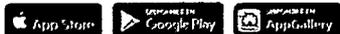
25

afiniapp
Energía en tus manos

Disfruta poder tener la energía en tus manos desde cualquier lugar con nuestra aplicación, descárgala y conócela ya.

#QuédateEnCasa

Descárgala en:



Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 4494505

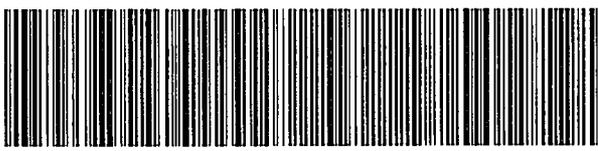
Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

ID de Cobro: 4494505235 - 14 / Titular: GODIN PERNETH MERYS

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
8	\$ 270.430

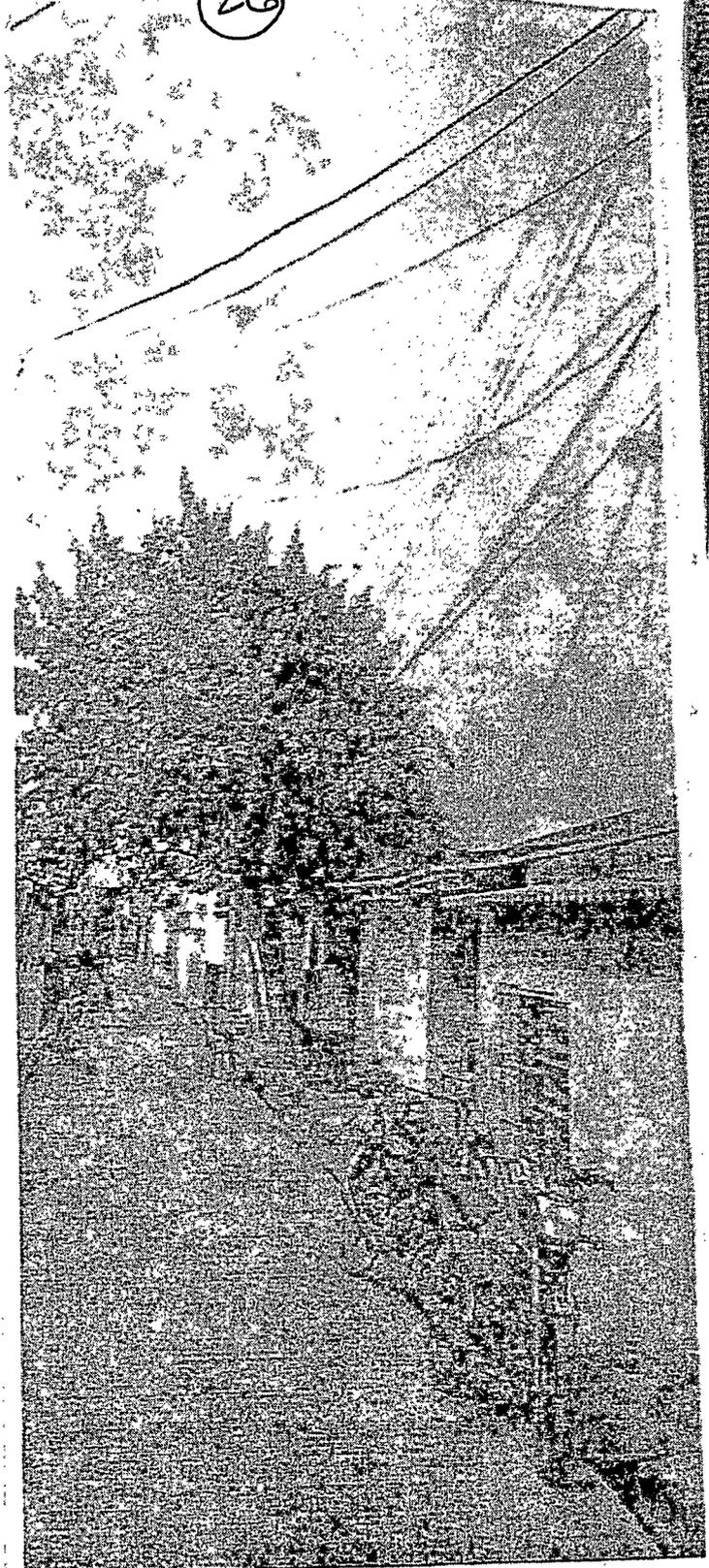
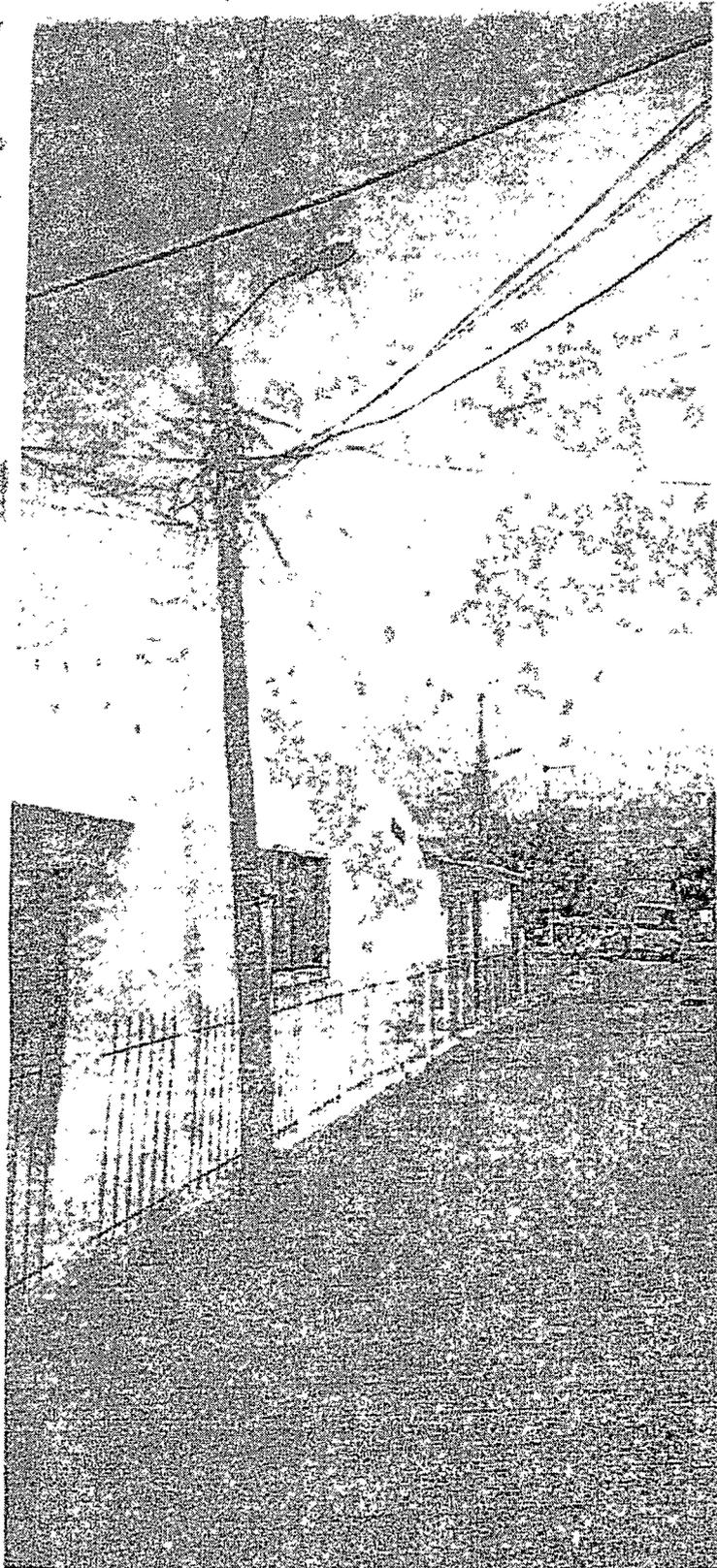
Somos autoretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2.016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, Art. 130 Ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2.016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
23/04/2021	\$ 45.470



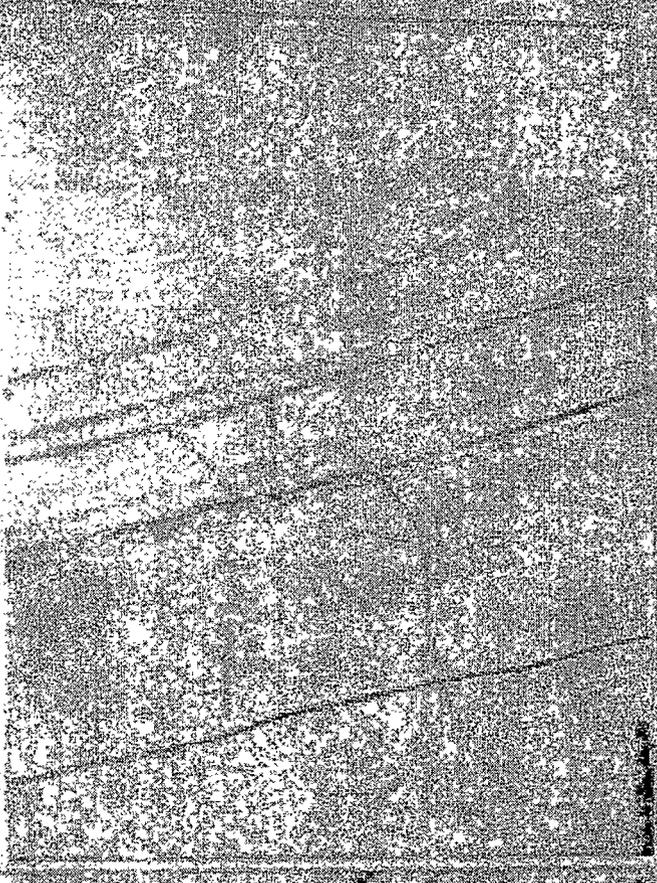
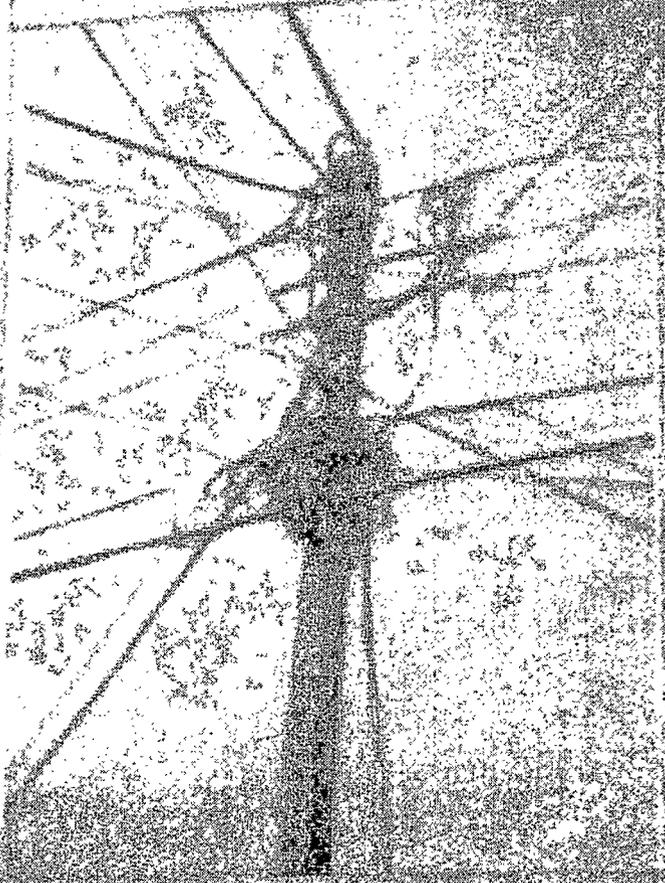
Representante Legal
Representante Legal





CON EL MISMO TRANSFORMADOR SE ABASTESE A UN SECTOR DEL BARRIO LAS AMERICAS, ESTA IMAGEN DONDE LAS LINEAS PASAN POR ENCIMA DE LA CASA DE LA SEÑORA MARTHA ALMANZA LO DEMUESTRAN.

ESTE ÁRBOL AFECTA EN GRAN MANERA LAS LINEAS QUE PASAN POR ESTE SECTOR, ENTRE LA DIAGONAL 10 Y 11 Y LA TRANSVERSAL 22.



27

